

**CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS  
EN CONSIGNACION ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
(PANI). Y “INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.**

**No.59-2022.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada, hondureña, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III) del acta número uno (01)**, de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva; por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **“EL PANI”** y el segundo el señor **CRISTIAN CENOVIO POSADAS ACOSTA**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, con domicilio en colonia Loarque, local 206 ubicado en el edificio plaza, Loarque con teléfono móvil 3285-8848 Comayagüela M.D.C. con DNI número 1701-1996-00365, con RTN:17011996003659, quien comparece y actúa en su condición de Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; legamente constituida y que se encuentra debidamente inscrita mediante instrumento número trescientos sesenta y cuatro (364) de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), otorgada ante los oficios del Notario PABLO YOVANNI VALLADARES RAMIREZ, con modificación de escritura de sociedad legalmente constituida mediante testimonio de Escritura Pública del instrumento número cuatrocientos cuarenta y cinco (445), de fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la que se encuentra inscrita inscrita bajo matrícula el número 2558817 asiento número 37368 del Registro Mercantil del Departamento Francisco Morazán, de Comerciantes Sociales del Registro de Propiedad, la cual fue modificada según instrumento doscientos trece (213) de fecha diez (10) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante el suscrito Notario bajo número de Matrícula 2555817, inscrito con el número 5645 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se llamara la sociedad **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente Contrato **PARA LA VENTA DE LOTERIA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN**: Que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “EL PANI”** declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos tiendas de distribución y venta.- **CLAUSULA SEGUNDA: Sucursales de Comercialización:**





Patronato Nacional  
de la Infancia

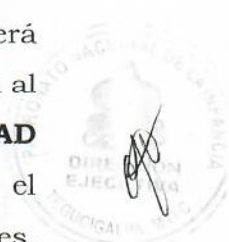
Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**“EL PANI”** considera que es necesario contar con un canal de Comercialización en la cual cubren prácticamente todo el comercio nacional donde acude público con capacidad de compra e **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, es idóneo para cumplir con las expectativas de **“EL PANI”**.- **CLAUSULA TERCERA: “INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD”** prestara los servicios de venta de Lotería Mayor a **“EL PANI”** a través de sus establecimientos en las sucursales del territorio nacional.- **CLAUSULA CUARTA: Procedimiento mensual de Consignaciones, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades:** **1) VOLUMEN DE VENTA:** Iniciaré con la venta de doscientos cincuenta (250), pliegos de Lotería Mayor distribuyéndolo por tienda el Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; en virtud **EL PANI** entregara en su oficina principal, a través del Departamento de Tesorería la cantidad de billetes de Lotería Mayor que el Gerente de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; solicite por escrito con quince (15) días de antelación. **2) PRECIOS:** **“INVER POS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; obtendrá los billetes en consignación, al precio de vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, por un valor **CIEN LEMPIRAS (100.00)**, el cual puede variar conforme a la combinación de premios que el PANI estime, de los cuales el Gerente General de **“INVER POS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; percibirá el veinte por ciento (20%) del valor del billete en concepto de comisión. **3) LIQUIDACION:** El monto en lempiras en billetes vendidos será entregado a través de una transferencia a la cuenta de ahorro Banrural 01501010416192 a favor de Lotería Mayor de **“EL PANI”**, y el Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; devolverá los billetes no vendidos y remitirá un listado impreso debidamente firmado y sellado a **“EL PANI”**, dos (2) días hábiles antes de cada sorteo, así como también un informe digital según el formato establecido por **“EL PANI”** que indique las series de los billetes no vendidos .- **4)** La liquidación será presentada ante él Jefe del Departamento de Ventas. **5) EL PANI** proporcionara al Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**; para la disposición del público en general visible en el establecimiento, las listas visibles de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales.- **CLAUSULA QUINTA:** **a) “EL PANI”** proporcionara al propietario la información con el calendario de la fecha de cada sorteo de Lotería Mayor.- **b)** El Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** a partir del recibo de los billetes es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdida, manejo, traslados, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete.- **CLAUSULA SEXTA:** Para garantizar al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), a través del Gerente General de **“INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**



LA  
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, CANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La  
Chica



**LIMITADA**"; firmará un pagare por el valor de CIEN MIL LEMPIRAS (100,000.00), el cual podrá ser ejecutado ante la instancia respectiva en caso de incumplimiento de pago, por la Lotería Mayor en Consignación.- **CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando sus servicios a través del Gerente General de **"INVER POS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**; por un periodo a partir del uno (1) del mes de julio al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas, por el tiempo que se establezca en la misma.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas **c)** caso fortuito o fuerza mayor. - **CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, conflictos, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este contrato, se agotara la vía conciliatoria entre las partes de no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a los Juzgados de lo Civil, con el procedimiento establecido en la Ley.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del contrato, todo lo cual permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El Presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el termino de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo Civil de Francisco





Patronato Nacional  
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Morazán.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, en fe de los cual firmamos tres (3) ejemplares del presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, al día uno (1) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
ABOG. ANA JULIA ARANA C.  
DIRECTORA EJECUTIVA  
EL PANI

  
CRISTIAN CENOVIO POSADAS ACOSTA  
DNI. No.1701-1996-00365  
GERENTE GENERAL

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Gerencia de Comercialización  
Cc Departamento de Ventas  
Cc. Oficial al Acceso de Información Pública  
Cc: Tesorería  
Cc: Auditoría Interna  
Cc: Archivo



LA  
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!  
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La  
Chica